

LA PLATA, 23 MAY 2012


VISTO el expediente N° 4129-13871/09 y agregado acumulado N° 4129-1218/10 por el cual se gestiona la aceptación por parte de esta Provincia de la donación del inmueble donde funciona el Hospital Dr. Alberto A. Eurnekian de Ezeiza, como así también de todo su mobiliario y equipamiento, y



CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Civil Viviendas Trabajadores Autónomos Ezeiza II, mediante Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre de 2006, decidió la donación de la porción de terreno donde se encontraba en construcción el citado hospital público, a favor de la Municipalidad de Ezeiza, con el cargo de que la misma le condonara la deuda por el impuesto municipal, realizara la subdivisión de las tierras, el replanteo y confección de planos y la escrituración de las unidades y parcelas del barrio;

Que por Ordenanza Municipal N° 2373/10, promulgada por Decreto N° 148/10, el Municipio aceptó la donación ofrecida por la citada Sociedad, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Manzanas 152, 153, 154a, 154b y 155, situado en la localidad de La Unión, Partido de Ezeiza, y condonó las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales lo afectaban;



Que por Ordenanza Municipal N° 2444/10, promulgada por Decreto N° 515/10, se autorizó al Departamento Ejecutivo a donar a la provincia de Buenos Aires, Ministerio de Salud, el edificio y todo el mobiliario y equipamiento con que cuenta el Hospital Dr. Alberto Eurnekian, para su incorporación al patrimonio provincial;

Que por Ordenanza Municipal N° 2551/11, promulgada por Decreto N° 143/11, se dispuso que la aceptación de la donación de que da cuenta la Ordenanza N° 2373/10, debía considerarse limitada al inmueble identificado como Circunscripción

AM

W

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

V, Sección C, Manzana 153 de la localidad de La Unión, Partido de Ezeiza;

Que por Ordenanza Municipal N° 2672/11, promulgada por Decreto N° 639/11, se ratificó la autorización al Departamento Ejecutivo para efectuar la donación a la Provincia de la fracción de tierra, edificio, mobiliario y equipamiento con que cuenta el Hospital Dr. Alberto A. Eurnekian, sin perjuicio de lo cual se dejó establecido que la aceptación de la donación de que da cuenta la Ordenanza N° 2373/10, como la autorización para donar otorgada al Departamento Ejecutivo por Ordenanza N° 2444/10, debía considerarse limitada al inmueble identificado como Circunscripción V, Sección C, Manzana 153 de la localidad de La Unión, Partido de Ezeiza;

Que atento las actuaciones referenciadas, corresponde en la instancia dictar el acto por el cual se acepte la donación efectuada;

Que en el presente han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

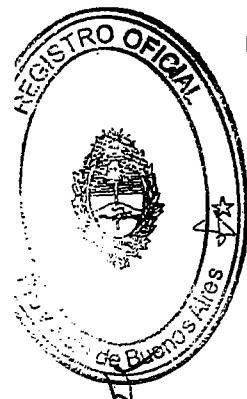
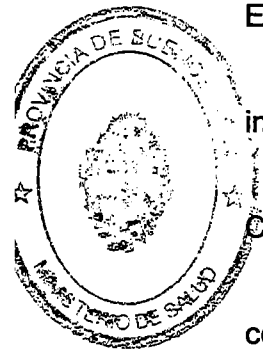
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y el artículo 51 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la donación efectuada por el Municipio de Ezeiza a esta Provincia, con afectación al Ministerio de Salud, de la fracción de tierra, edificio, mobiliario y equipamiento con que cuenta el Hospital Dr. Alberto A. Eurnekian.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos que

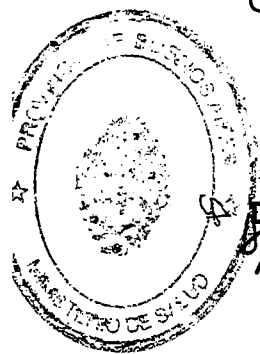


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

realice los actos notariales y registrales de rigor.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 411

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

